



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
"RIOBAMBA"

REGLAMENTO DE
FUNCIONAMIENTO DEL
ÓRGANO COLEGIADO
SUPERIOR

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO RIOBAMBA

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO RIOBAMBA

CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: *"El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";*
- Que**, el artículo 351 de la Constitución de la República, preceptúa: *"El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva, Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global";*
- Que**, el artículo 352 de la Norma Constitucional, indica: *"El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados, Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro";*
- Que**, el artículo 354 de la Carta Magna, dispone: *"(...) Los institutos superiores tecnológicos, técnicos y pedagógicos y los conservatorios, se crearán por resolución del organismo encargado de la planificación, regulación y coordinación del sistema, previo informe favorable de la institución de aseguramiento de la calidad del sistema y del organismo nacional de planificación (...)";*



Av. Lizarzaburu s/n y Av. La Prensa
Teléfono: 032306254 Correo electrónico: r.riobamba@institutos.gob.ec
www.itsriobamba.edu.ec



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
"RIOBAMBA"

REGLAMENTO DE
FUNCIONAMIENTO DEL
ÓRGANO COLEGIADO
SUPERIOR

Que, el artículo 14, literal b) de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), Instituciones de Educación Superior.- Son instituciones del Sistema de Educación Superior, [...] Los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos y de artes, tanto públicos como particulares debidamente evaluados y acreditados, conforme la presente Ley;

Que, el artículo 44 del Reglamento de Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica, expedido por el Consejo de Educación Superior indica El OCS es la autoridad máxima de los institutos tengan o no la condición de superior universitario. Las resoluciones que adopte son de obligatorio cumplimiento para la institución.

Que, es necesario reglamentar el procedimiento a llevarse a cabo para la convocatoria y desarrollo de las sesiones del máximo organismo de gobierno institucional, como es el Órgano Colegiado Superior del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO RIOBAMBA.

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el Reglamento a la LOES, Estatuto Institucional y la Ley.-

RESUELVE:

Expedir el siguiente:

**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL ÓRGANO COLEGIADO
SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO RIOBAMBA**

**TÍTULO I
CAPÍTULO I
DE LA ORGANIZACIÓN DEL ÓRGANO COLEGIADO
SUPERIOR.**

Artículo 1.- Objeto.- Las disposiciones del presente reglamento regulan el funcionamiento del Órgano Colegiado Superior del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO RIOBAMBA en concordancia al Reglamento de Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica y el Estatuto Institucional.



Av. Lizarzaburu s/n y Av. La Prensa
Teléfono: 032306254 Correo electrónico: r.riobamba@institutos.gob.ec
www.itsriobamba.edu.ec



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
"RIOBAMBA"

REGLAMENTO DE
FUNCIONAMIENTO DEL
ÓRGANO COLEGIADO
SUPERIOR

Artículo 2.- Ámbito.- El presente reglamento será aplicable para los integrantes del Órgano Colegiado Superior, autoridades, personal académico y personal administrativo del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO RIOBAMBA.

CAPÍTULO II
DE LOS MIEMBROS DEL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

Artículo 3.- Conformación del Órgano Colegiado Superior.- El Órgano Colegiado Superior es el máximo órgano de gobierno del IST Riobamba, y se conforma según lo previsto en el artículo 44 del Reglamento de Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica:

Estará integrado por:

MIEMBROS CON VOZ Y VOTO:

- a) El rector;
- b) El o los vicerrectores;
- c) Al menos dos (2) representantes de los profesores; y,
- d) Un representante de los estudiantes con voz y voto.

MIEMBROS CON VOZ:

- a) Coordinadora académica;
- b) Presidente del Gobierno estudiantil u organización gremial de estudiantes.
- c) Procurador del Instituto.

Actuará como Secretario/a, el o la Secretaria General del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO RIOBAMBA; y, a su falta, el Rector, nombrará a un Secretario Ad-hoc.

Cuando el Órgano Colegiado Superior crea necesario, podrá solicitar a las y los coordinadores de carreras informes sobre alguna diligencia o tramite respecto a la marcha académica y administrativa de las carreras: adicionalmente, de creerlo conveniente, se podrá convocar a los coordinadores al pleno del Consejo para la presentación y sustentación de dichos informes.

Artículo 4.- De los miembros.- Los miembros del Órgano Colegiado Superior del IST Riobamba iniciarán el ejercicio de sus funciones una vez que hayan sido posesionados por la



Av. Lizarzaburu s/n y Av. La Prensa
Teléfono: 032306254 Correo electrónico: r.riobamba@institutos.gob.ec
www.itsriobamba.edu.ec



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
"RIOBAMBA"

REGLAMENTO DE
FUNCIONAMIENTO DEL
ÓRGANO COLEGIADO
SUPERIOR

comisión de elecciones, según su programación regulada por el reglamento que se expida para el efecto.

El rector o la rectora presidirán el Órgano Colegiado Superior.

Artículo 5.- Período de funciones de los miembros.- El período de funciones del Rector o Rectora y vicerrectores del IST Riobamba será mientras dure su designación. El período de los representantes docentes y representante estudiantil será de un año contado a partir de su legal posesión.

Artículo 6.- Deberes y atribuciones de los miembros.- Son deberes y atribuciones de los miembros del Órgano Colegiado Superior:

- a) Asistir puntualmente a las sesiones a la hora convocada, o presentar oportunamente sus excusas, en caso de ausencia;
- b) Aprobar las actas de las sesiones del Órgano Colegiado Superior y dejar constancia con sus firmas;
- c) Proponer puntos a tratar en el orden del día, con una solicitud previa dirigida al o la presidenta del Órgano Colegiado Superior;
- d) Presentar proyectos de reglamentos y resoluciones dentro del ámbito de las competencias del OCS.
- e) Integrar comisiones institucionales;
- f) Cumplir con las delegaciones que el Órgano Colegiado Superior les otorgaren;
- g) Elaborar informes a solicitud del Órgano Colegiado Superior o de su Presidenta o Presidente; y,
- h) Cumplir con las demás funciones dadas por la ley, reglamentos y resoluciones de educación superior.

Artículo 7.- Deberes y atribuciones del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Riobamba.- Los deberes y atribuciones serán los que siguen, en concordancia con lo establecido en la LOES, su reglamento y el Estatuto Institucional:

- a) Posesionar a sus miembros, conocer y resolver sobre sus excusas y renunciaciones como miembros del Órgano Colegiado Superior;
- b) Aprobar el proyecto de Estatuto institucional o sus reformas para presentarlo al CES para su conocimiento;
- c) Presentar anualmente el informe de rendición de cuentas institucional al CES y a la SENESCYT;
- d) Conocer y aprobar el informe anual de labores presentado por el rector o rectora;

Av. Lizarzaburu s/n y Av. La Prensa

Teléfono: 032306254 Correo electrónico: r.riobamba@institutos.gob.ec
www.itsriobamba.edu.ec



[Handwritten signature]



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
"RIOBAMBA"

REGLAMENTO DE
FUNCIONAMIENTO DEL
ÓRGANO COLEGIADO
SUPERIOR

- e) Fijar las políticas, estrategias y directrices institucionales-académicas y fiscalizar su cumplimiento;
- f) Aprobar el plan estratégico de desarrollo académico institucional que permitan alcanzar la excelencia académica y el nivel de competitividad del instituto de sus programas académicos y de sus servicios institucionales;
- g) Aprobar el plan operativo anual el cual debe estar debidamente financiado y contar con los respectivos recursos económicos, y remitir a la SENESCYT para su aprobación final y gestión de los recursos;
- h) Aprobar los proyectos de carreras que serán presentados al CES para su aprobación;
- i) Aprobar los informes de evaluación interna y disponer el respectivo plan de mejoras de ser el caso;
- j) Conocer los informes de evaluación externa y disponer el respectivo plan de mejoras de ser el caso;
- k) Aprobar el presupuesto anual del instituto en el caso de poseer autonomía;
- l) Elaborar, aprobar y reformar reglamentos internos para el funcionamiento del instituto;
- m) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos por otras áreas de gobierno de la institución en temas académicos y disciplinarios como órgano de última instancia ejercer todas aquellas atribuciones que no se encuentren asignadas a otros organismos y autoridades del instituto o conservatorio superior;
- n) Conocer los convenios que deban ser presentados al CES que por su competencia legal deba conocer este organismo para su aprobación;
- o) Nombrar y remover al personal académico de la institución de acuerdo a las normas reglamentarias correspondientes;
- p) Integrar o crear comisiones de trabajo que se requiera, en el que se podrá incluir a todo el personal docente, administrativo o de servicio;
- q) Conceder licencia extraordinaria que exceda de diez (10) días al rector y vicerrector (es); y a los miembros del personal académico, y de empleados y trabajadores cuando excedieren de treinta (30) días;
- r) Imponer sanciones al personal académico, estudiantes y trabajadores de la institución previstas en el estatuto institucional y demás normativa vigente aplicable;
- s) Remitir a las instancias correspondientes los casos que constituyan infracciones en otra normativa vigente, en el caso de personal académico y estudiantes se remitirán los recursos de apelación al CES;
- t) Ejercer las demás atribuciones y cumplir las demás obligaciones que le señalen las leyes, el Estatuto y los reglamentos;
- u) Poner en conocimiento de la SENESCYT informes técnicos periódicos que ayuden a transparentar la gestión administrativa y financiera institucional; y,



Av. Lizarzaburu s/n y Av. La Prensa
Teléfono: 032306254 Correo electrónico: r.riobamba@institutos.gob.ec
www.itsriobamba.edu.ec

[Handwritten signature]



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
"RIOBAMBA"

REGLAMENTO DE
FUNCIONAMIENTO DEL
ÓRGANO COLEGIADO
SUPERIOR

v) Las demás establecidas en las leyes, reglamentos o resoluciones de educación superior.

Artículo 8.- Deberes y atribuciones del presidente o presidente al OCS.- Serán deberes y atribuciones de quien presida el Órgano Colegiado Superior las siguientes:

- a) Proponer el orden del día de las sesiones del Órgano Colegiado Superior;
- b) Instalar, dirigir, suspender y clausurar las sesiones del Órgano Colegiado Superior;
- c) Dirigir los debates, precisando los asuntos propuestos en el orden del día, y declararlos terminados cuando juzgue que se ha debatido suficientemente;
- d) Dirimir con su voto las decisiones del Órgano Colegiado Superior en caso de empate;
- e) Nombrar un Secretario ad-hoc por ausencia temporal de la Secretaria o Secretario general del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO RIOBAMBA.
- f) Conocer y elevar al Órgano Colegiado Superior los proyectos de carácter académico del nivel técnico y tecnológico;
- g) Convocar y presidir el Órgano Colegiado Superior, y demás órganos que le corresponda presidir de conformidad con el Estatuto
- h) Presentar de manera oportuna al Órgano Colegiado Superior el informe anual de gestión;
- i) Presentar anualmente el proyecto de informe de rendición de cuentas al Órgano Colegiado Superior, para su aprobación y ulterior presentación al CES y a la SENESCYT;
- j) Nombrar a su subrogante, en caso de ausencia temporal; y,
- k) Las demás atribuciones que le confiera la ley, reglamentos, resoluciones de educación superior y estatuto institucional.

Artículo 9.- Pérdida de la calidad de miembro del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Riobamba.- Los miembros del Órgano Colegiado Superior perderán su calidad de miembros cuando inasistan injustificadamente a tres sesiones consecutivas debidamente convocadas e instaladas del Órgano Colegiado Superior.

Para resolver sobre la pérdida de la calidad de miembros, se requerirá de la votación favorable

Av. Lizarzaburu s/n y Av. La Prensa
Teléfono: 032306254 Correo electrónico: r.riobamba@institutos.gob.ec
www.itsriobamba.edu.ec





INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
"RIOBAMBA"

REGLAMENTO DE
FUNCIONAMIENTO DEL
ÓRGANO COLEGIADO
SUPERIOR

de las dos terceras partes de los miembros con voz y voto del Órgano Colegiado Superior del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO RIOBAMBA.

Para reemplazar al o los miembros que hayan perdido su calidad, se observarán las normas de designación de los representantes al Órgano Colegiado Superior contenidas en el Estatuto y demás normativa de educación superior. El reemplazo será notificado de inmediato por parte de Secretaría General.

TÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE LAS SESIONES Y DECISIONES DEL ÓRGANO
COLEGIADO SUPERIOR

CAPÍTULO I
DE LAS SESIONES

Artículo 10.- Las sesiones del Órgano Colegiado Superior del IST Riobamba serán ordinarias y extraordinarias.

Las sesiones ordinarias se realizarán al menos una vez cada quince días, previa convocatoria escrita realizada por el o la Rectora con al menos 24 horas de anticipación.

Las sesiones extraordinarias se realizarán por convocatoria escrita con al menos 12 horas de anticipación, realizada por Rectorado o a pedido con el debido sustento de las dos terceras partes del Órgano Colegiado Superior, para tratar asuntos específicos. En las sesiones extraordinarias se tratará un solo punto.

La convocatoria deberá contener al menos: el orden del día a tratarse, los documentos de sustento de los puntos de discusión, la especificación del día, hora y lugar de la sesión.

Será nula cualquier resolución que se adoptare en una sesión a la que no hayan sido convocados todos los miembros del Órgano Colegiado Superior, por cualquiera de las formas señaladas en el presente Reglamento.

Artículo 11.- Quórum.- El quórum necesario para la instalación de las sesiones será de la mitad más uno de los integrantes con derecho a voto del Órgano Colegiado Superior del IST Riobamba.

Para instalar una sesión se esperará un máximo de quince minutos de la hora señalada en la



Av. Lizarzaburu s/n y Av. La Prensa
Teléfono: 032306254 Correo electrónico: r.riobamba@institutos.gob.ec
www.itsriobamba.edu.ec

[Handwritten signature]



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
"RIOBAMBA"

REGLAMENTO DE
FUNCIONAMIENTO DEL
ÓRGANO COLEGIADO
SUPERIOR

convocatoria.

Transcurrido el tiempo indicado, si no existe el quorum reglamentario, la Secretaría General con el aval de Rectorado, sentará una razón de la imposibilidad de instalación de la sesión, haciendo constar los nombres de los miembros que no asistan. Esta información servirá para procesar los casos de pérdida de calidad de miembros, así como las sanciones administrativas que se impongan por incumplimiento injustificado a las labores.

Artículo 12.- Orden del día.- El rector o rectora junto a la secretaria general del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO RIOBAMBA, elaborarán el orden del día para las sesiones convocadas.

Una vez instalada la sesión no se puede incluir o modificar ningún punto en el orden del día.

El orden del día se realizará conforme las necesidades institucionales. Las sesiones ordinarias deberán contener al menos los siguientes puntos:

- 1.- Constatación del quorum;
- 2.- Aprobación del orden del día
- 3.- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior;
- 4.- Informes académicos y administrativos;
- 5.- Comunicaciones;
- 6.- Asuntos Varios.

Cuando no se concluya con el Orden del Día preparado para una sesión, los puntos pendientes tendrán preferencia para la siguiente sesión.

Es derecho de los miembros solicitar postergación del conocimiento sobre algún tema, para la próxima sesión, por una sola vez.

Artículo 13.- Desarrollo de las sesiones.- La o el presidente del Órgano Colegiado Superior del IST Riobamba, establecerá un tiempo razonable para la duración de las intervenciones de los miembros, sin coartar su derecho a expresarse en términos de respeto y consideración a los demás miembros. Una vez tratado y discutido suficientemente el tema previsto en el orden del día, la Presidenta o Presidente dispondrá a la Secretaría o Secretario General tomar la votación correspondiente.

La Presidenta o Presidente podrá autorizar el punto de orden, en caso de ser necesario, a solicitud de cualquiera de los miembros del Órgano Colegiado Superior.



Av. Lizarzaburu s/n y Av. La Prensa
Teléfono: 032306254 Correo electrónico: r.riobamba@institutos.gob.ec
www.itsriobamba.edu.ec



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
"RIOBAMBA"

REGLAMENTO DE
FUNCIONAMIENTO DEL
ÓRGANO COLEGIADO
SUPERIOR

Las intervenciones de los miembros del Órgano Colegiado Superior en cada sesión serán gravadas en su totalidad y transcritas en resumen, con la única finalidad de ser ayuda al momento de realizar el acta.

En ningún caso se podrá eliminar, modificar o alterar las expresiones o intervenciones de los miembros del Órgano Colegiado Superior que constan en las grabaciones de las sesiones.

En caso de incongruencia entre el contenido de las intervenciones o de las resoluciones y lo consignado en el acta, se recurrirá a las grabaciones.

La Secretaria o Secretario General del Órgano Colegiado Superior, bajo su responsabilidad, conservará en el archivo digital institucional, dichas grabaciones archivadas en orden cronológico.

Los miembros tienen el derecho de solicitar a Secretaría General una copia de las grabaciones y actas para la revisión de incongruencias y para su respaldo. Quien solicite la información indicada, será responsable de mantener el carácter de reserva de aquellos asuntos que así se resuelva según la LOTAIP y por decisión del Órgano Colegiado Superior.

CAPÍTULO II DE LOS DEBATES Y DECISIONES

Artículo 14.- De las decisiones del Órgano Colegiado Superior.- Toda resolución que se adopte en el Órgano Colegiado Superior deberá contar con el voto favorable de la mayoría simple de los miembros asistentes con derecho a voto, esto es la mitad más uno.

En caso de empate, el voto del Rector o la Rectora tendrá el carácter de dirimente.

La resolución sobre la pérdida de calidad de miembros del Órgano Colegiado Superior y las resoluciones que según las leyes, reglamentos y resoluciones de educación superior lo establezcan, requerirán del voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros asistentes con derecho a voto, esto es las dos terceras partes.

Las solicitudes de reconsideración de las resoluciones, serán procesadas en la misma sesión o hasta las dos siguientes con carácter ordinario. Para solicitar la reconsideración de una resolución, los miembros con derecho a voto que soliciten, sustentarán la motivación de la solicitud de reconsideración, siempre que la resolución haya sido aprobada y no ejecutada.

Av. Lizarzaburu s/n y Av. La Prensa

Teléfono: 032306254 Correo electrónico: r.riobamba@institutos.gob.ec

www.itsriobamba.edu.ec





INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
"RIOBAMBA"

REGLAMENTO DE
FUNCIONAMIENTO DEL
ÓRGANO COLEGIADO
SUPERIOR

Los miembros del personal académico, administrativo y estudiantil del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO RIOBAMBA podrán dirigir a Rectorado las solicitudes de reconsideración con el debido sustento, de las resoluciones adoptadas por el Órgano Colegiado Superior, mismas que serán tratadas en la siguiente sesión a la fecha de presentación.

Artículo 15.- El trámite de aprobación de los Reglamentos y demás normativa jurídica, requerirá de dos sesiones.

Artículo 16.- Las mociones.- Cualquier miembro con derecho a voz y voto del Órgano Colegiado Superior, podrá presentar una moción, la misma que requerirá el apoyo de otro de sus miembros para ser aprobada.

Las mociones serán registradas por la Secretaría del Órgano Colegiado Superior para que sean consideradas, de acuerdo al orden de presentación.

El autor de una moción podrá retirarla antes de llegar a la votación; pero, si en su lugar la modificara o sustituyere por otra, esta se considerara en el orden numérico subsiguiente que le corresponda.

Una vez presentada una moción esta deberá ser discutida y sometida a votación, no podrá presentarse una segunda moción sobre el mismo asunto sin que la primera moción sea discutida, sometida a votación, retirada o reformada.

Artículo 17.- De las formas de votación.- La votación de los miembros del Órgano Colegiado Superior del IST Riobamba es obligatoria y podrá ser: a favor, en contra, abstención o en blanco.

La abstención procederá únicamente cuando se demuestre la falta de información o documentación para sustentar la decisión o cuando se presente una causa de excusa que lleve a conflicto de intereses de los miembros, respecto a lo que están tratando. El voto en blanco se sumará a la mayoría.

La votación será tomada por la Secretaría General del OCS. Una vez concluida la misma, su actuario proclamara el resultado.

Una vez dispuesta la votación por la o el presidente, los miembros no podrán ausentarse de

Av. Lizarzaburu s/n y Av. La Prensa
Teléfono: 032306254 Correo electrónico: r.riobamba@institutos.gob.ec
www.itsriobamba.edu.ec





INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
"RIOBAMBA"

REGLAMENTO DE
FUNCIONAMIENTO DEL
ÓRGANO COLEGIADO
SUPERIOR

la sesión. En caso de que un miembro abandone la sesión, Secretaría General sentará razón de este hecho. El o la Presidenta del Órgano Colegiado Superior, decidirá la medida correctiva a imponer al miembro del Consejo que abandone la sesión de manera injustificada.

Las formas de votación son: nominal razonado y general.

Por disposición del o la presidenta del Órgano Colegiado Superior la votación será nominal, esta se realizará en orden alfabético.

La votación general será realizada con el levantamiento de la mano de cada uno de los miembros con voz y voto, de esta forma se contabilizarán los votos a favor, en contra, abstención y en blanco.

Es derecho de los miembros con voz y voto solicitar que conste en actas el razonamiento de su votación, independientemente de si la votación es nominal o general.

Artículo 18.- De las Resoluciones del Órgano Colegiado Superior.- Las resoluciones del Órgano Colegiado Superior deberán ser notificadas por la Secretaria o Secretario General del OCS dentro del término de tres días subsiguientes a la fecha de la aprobación del acta de la sesión en la que fueron adoptadas. Las resoluciones tienen el carácter de cumplimiento obligatorio para el personal académico, administrativo y estudiantes del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO RIOBAMBA.

Su incumplimiento será sancionado de conformidad con la ley, reglamentos, resoluciones de educación superior, estatuto y normativa del Instituto.

La Secretaria o Secretario General del OCS deberá legalizar con su firma las actas de las sesiones del Órgano Colegiado Superior, las resoluciones que se expidan, así como los reglamentos aprobados por el OCS.

CAPÍTULO III DE LAS ACTAS

Artículo 19.- De las actas.- Las actas de las sesiones del Órgano Colegiado Superior contendrán:

1. Fecha y hora de inicio y término de la sesión;

Av. Lizarzaburu s/n y Av. La Prensa

Teléfono: 032306254 Correo electrónico: r.riobamba@institutos.gob.ec

www.itsriobamba.edu.ec





INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
"RIOBAMBA"

REGLAMENTO DE
FUNCIONAMIENTO DEL
ÓRGANO COLEGIADO
SUPERIOR

2. Nombres de los miembros que asistieron;
3. Orden del día; y,
4. Las mociones presentadas, los debates y discusiones, la forma en que se produjo la votación y el sumario de las resoluciones adoptadas, con señalamiento de la votación de cada uno de los miembros.

Cualquier miembro podrá solicitar expresamente que conste en actas una síntesis de su intervención. Las resoluciones serán redactadas en la misma sesión, previo a la votación correspondiente.

Las actas se aprobarán en la siguiente sesión, se numerarán en orden cronológico y se mantendrán en un archivo a cargo de la Secretaría General del Órgano Colegiado Superior, quien deberá certificar las copias cuando se le requieran.

CAPÍTULO IV DE LAS COMISIONES GENERALES

Artículo 20.- De las Comisiones Generales.- Cualquier persona del personal académico, administrativo y los estudiantes del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO RIOBAMBA, podrá ser recibida y escuchada en Comisión General Ampliada ante el Órgano Colegiado Superior del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO RIOBAMBA, previa solicitud por escrito presentada a la Presidenta o Presidente del Órgano Colegiado Superior, con una anticipación de 48 horas término.

Para dar pasó a las comisiones generales solicitadas, se deberán tratar al inicio de las sesiones ordinarias del Órgano Colegiado Superior, para lo que el OCS se instalará en Comisión general, por el tiempo que duren las comisiones programadas. En cada sesión ordinaria se recibirán máximo a tres comisiones generales.

En la solicitud de comisión general se deberá indicar el motivo o asunto a tratar, el cual deberá enmarcarse dentro de los deberes y atribuciones del Órgano Colegiado Superior del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO RIOBAMBA. La Presidenta o Presidente del OCS podrá convocar a los funcionarios del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO RIOBAMBA cuya opinión se requiera para el tratamiento y análisis del o los temas a tratarse en la Comisión General.

La Comisión General versará exclusivamente sobre el asunto materia de la solicitud.

Av. Lizarzaburu s/n y Av. La Prensa
Teléfono: 032306254 Correo electrónico: r.riobamba@institutos.gob.ec
www.itsriobamba.edu.ec





INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
"RIOBAMBA"

REGLAMENTO DE
FUNCIONAMIENTO DEL
ÓRGANO COLEGIADO
SUPERIOR

Durante estas comisiones, harán uso de la palabra únicamente el o los representantes de las organizaciones o personas que autorice la Presidenta o el Presidente del Órgano Colegiado Superior del IST Riobamba. El tiempo de intervención será de un máximo de 10 minutos.

Los miembros del Órgano Colegiado Superior se sujetarán a escuchar las exposiciones y podrán solicitar aclaraciones de las intervenciones del tema expuesto.

No se pueden tomar resoluciones cuando las comisiones generales se encuentren en el pleno del Órgano Colegiado Superior.

Terminada la Comisión General y reinstalada la sesión ordinaria, se podrán analizar los temas o asuntos planteados y adoptar las resoluciones pertinentes.

En las actas que se elaboren, se hará constar el hecho de instalarse en Comisión General y el objeto de la misma.

DISPOSICIÓN GENERAL

Única.- Las actas y resoluciones del Órgano Colegiado Superior del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO RIOBAMBA deben reposar en los archivos de Secretaría del OCS o Secretaría General.

DISPOSICION FINAL

Se derogan y dejan sin efecto, todas las resoluciones y normativa que en relación al presente reglamento, se hayan expedido con anterioridad por este organismo.

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Conocido y aprobado en la ciudad de Riobamba, en la IV Sesión Ordinaria del Órgano Colegiado Superior (OCS), a los veinte y siete (27) días del mes de agosto del 2019.


Ing. Myriam Álvarez

SECRETARIA DEL OCS

Copia Archivo. MAlvarez

